

*SUPLEMENTO AL  
BOLETIN OFICIAL*

*Nº 67*

*MUNICIPALIDAD*

*DE MERLO*

---

*PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES*

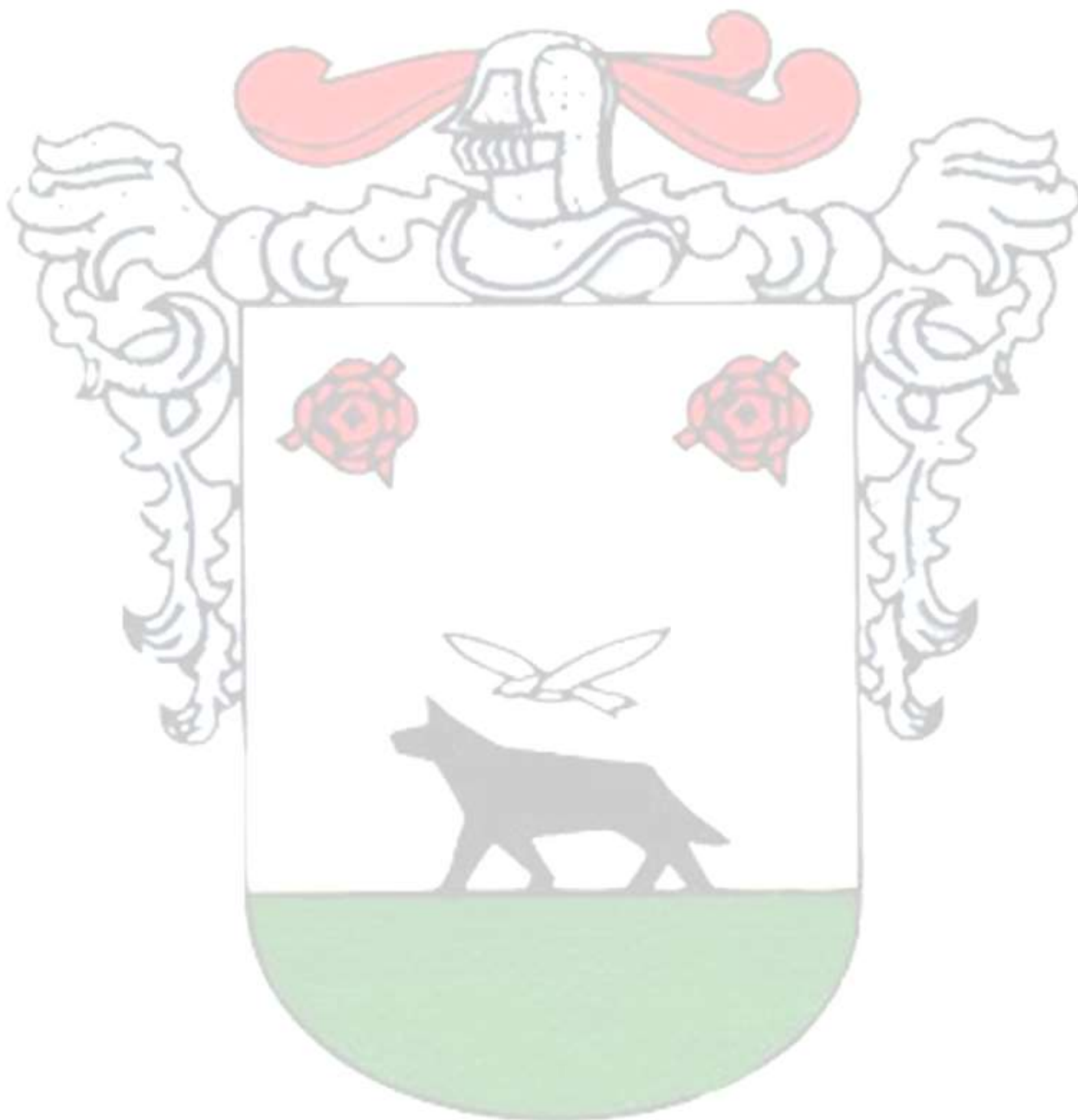
---

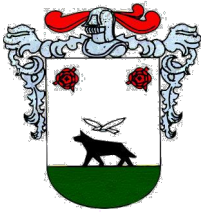
*Secretaría de Gobierno*

*20 de Septiembre de 2021*

## RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Decreto N° 3622/2021	Modificase el artículo primero del Decreto Municipal Nro. 3434/2020	3-5





*Municipalidad de Merlo  
Provincia de Buenos Aires*

**MERLO, 19 de Agosto de 2021.**

**VISTO** lo actuado en Expediente H.C.D. Nro 4076-07444/20, en el cual tramitó un proyecto de Ordenanza Municipal que autorizó al Ejecutivo Municipal a la implementación de una nueva zonificación en el Partido de Merlo, estableciendo nuevos indicadores urbanísticos con el objeto de acompañar el armónico desarrollo distrital proponiendo una planificación, consolidación y revalorización de áreas comunales y que dicho proyecto fue aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 5801/20; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en ejercicio de competencias propias, el Honorable Concejo Deliberante municipal sancionó la Ordenanza Nro 5801/20;

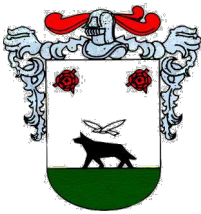
**QUE** la misma establece un **período de transición** para la implementación de nuevas normativas en aquellas zonas en las que implique un cambio de indicadores urbanísticos;

**QUE** la ordenanza en análisis, propone delimitaciones de zonas residenciales de distintas densidades; barrios cerrados; corredores comerciales, entre otros; como también se pronuncia sobre el factor de ocupación del suelo y factor de ocupación; instituyendo premios por densidad, alturas máximas permitidas y otras medidas que hacen al ordenamiento urbanístico distrital;

**QUE** si bien el artículo 70 de la ley de 8912/77 establece que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el municipio, la formulación de propuestas en relación a la organización del territorio, debe adecuarse a las políticas y objetivos de desarrollo general que se establezcan en la jurisdicción provincial;

**QUE** las ordenanzas que en ésta materia adopten las jurisdicciones locales, conforme lo dispone el artículo 83 de la norma citada, solo serán de aplicación efectiva una vez cumplidas las distintas etapas de los planes de ordenamiento y aprobadas por el Poder Ejecutivo provincial, previa intervención y dictamen de los organismos provinciales;

**QUE** la intervención de las áreas competentes de la jurisdicción provincial, deviene necesaria a fin de verificar la concordancia con los objetivos y estrategias provinciales; la compatibilidad con las políticas urbanísticas que impliquen ampliación de áreas urbanas, zonas residenciales extraurbanas e industriales, así como su compatibilidad con las estrategias que al respecto adopten los municipios limítrofes;



*Municipalidad de Merlo  
Provincia de Buenos Aires*

**QUE** en el marco de la normativa vigente, existe una primera etapa, desarrollada íntegramente en el ámbito comunal, con la generación de una propuesta urbanística con intervención de las áreas de planeamiento local y que dicha primera etapa propuesta halla consolidación con la sanción de la ordenanza municipal 5801/20;

**QUE** deviene necesario, adoptar medidas tendientes a cumplimentar la segunda etapa del proceso de actualización urbanística y territorial iniciado, etapa que se sustancia en el ámbito provincial; concluida la cual, se deberá proceder a remitir al Honorable Concejo Deliberante, los aportes, observaciones y dictámenes generados en la instancia superior a fin de que sean receptadas en una Ordenanza municipal convalidatoria que apruebe –en forma definitiva– el nuevo esquema de ordenamiento territorial y urbanístico distrital;

**POR ELLO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 y 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto ley 6769/58 y sus modificatorias)

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MERLO**

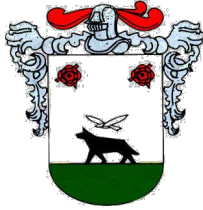
### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Modificase el artículo primero del Decreto Municipal Nro. 3434/2020 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Promúlgase la Ordenanza Municipal Nro 5801 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sus sesión ordinaria de prórroga, celebrada el día 29 de Diciembre de 2020, la cual entrará en vigencia una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establecido en la Ley 8912/77”.

**ARTICULO 2º:** Encomiéndese al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, realizar cuanta gestión sea necesaria a fin de que los organismos previstos en la ley 8912/77, tomen la intervención que por ley corresponde con arraigo a lo dispuesto en el artículo 73 de la misma.

**ARTICULO 3º:** Encomiéndese al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, para que, una vez cumplido con lo establecido en el artículo primero de la presente, gestione, ante el Poder Ejecutivo Provincial, la aprobación definitiva de la propuesta.

**ARTICULO 4º:** Encomiéndese al Señor Secretario de Gobierno para que una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, se requiera del Honorable Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza Municipal convalidatoria.



*Municipalidad de Merlo  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 5º:** Arbítrese los medios para dejar establecido que todos los proyectos que se presenten con fundamento en las disposiciones de la Ordenanza Municipal 5801/20, serán recibidos en forma condicional, supeditado a la aprobación definitiva derivada de la intervención de los organismos provinciales.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 7º:** Dese al Libro de Decretos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, archívese.

**DECRETO N° 3622**

**Carlos A. Dobler**  
**Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez**  
**Intendente Municipal**

